



RESOLUCION No. CSJBOR20-302
29 de septiembre de 2020

“Por medio de la cual se concede un permiso”

**LA SUSCRITA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
DE BOLÍVAR**

En usos de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144 y,

CONSIDERANDO

Que el doctor IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA, magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, solicitó en la fecha, permiso remunerado *“para ausentarme de mis labores ordinarias desde el día de hoy, 29 de septiembre hasta el 5 de octubre de la presente anualidad. Lo anterior, con motivo del fallecimiento de mi hija Milvana Latorre.”*

Que el artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que los *funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito.*

Que el motivo expresado por el funcionario judicial se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso remunerado al doctor IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA, magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores, durante los días 29, 30 de septiembre y 1°, 2 y 5 de octubre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE al interesado el contenido de la presente resolución.

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Vicepresidenta

M.P.PRCR/MFRT